



Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

Consejos Adheridos:

Buenos Aires

Catamarca

Chaco

Chubut

Cdad. A. de Buenos Aires

Córdoba

Corrientes

Entre Ríos

Formosa

Jujuy

La Pampa

La Rioja

Mendoza

Misiones

Neuquén

Rio Negro

Salta

San Juan

San Luis

Santa Cruz

Santa Fe

Sgo. del Estero

Tierra del Fuego

Tucumán

ACTA DE TUCUMAN

I.- INTRODUCCIÓN

I.1.- Acta de Catamarca

Con fecha 27 de septiembre de 2002, en reunión celebrada en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, entre los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas adheridos a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) de las jurisdicciones de Buenos Aires, Catamarca, Chaco, Chubut, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Rio Negro, Salta, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe (Cámara I), Santa Fe (Cámara II), Santiago del Estero, Tierra del Fuego y Tucumán se suscribió el Acta Acuerdo denominada Acta de Catamarca.

Posteriormente, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adhirió a este Acta Acuerdo, por Resolución de C.D. N° 123/2007, completándose de esta manera, las 24 jurisdicciones que componen la FACPCE e integran la totalidad del país.

Ese acuerdo se realizó teniendo en cuenta el carácter de entidades autónomas de los Consejos Profesionales; ratificando los objetivos fundacionales de la Federación –establecidos en el artículo 6° de sus Estatutos- y reconociendo que la FACPCE era la entidad que, por mandato expreso de sus Consejos adheridos, sumó esfuerzos humanos, técnicos y económicos, con el fin de concretar la promulgación de normas, dictámenes, informes y estudios técnicos profesionales, buscando permanentemente la armonización de las normas profesionales y legales en nuestro país, e iniciando en 1997 un segundo proceso de armonización con las normas internacionales de contabilidad (emitidas por el IASB) y de auditoría (emitidas por la IFAC).

Además los Consejos adheridos dejaron constancia que eran conscientes de la necesidad de lograr, en el menor plazo posible, un cuerpo único de normas contables profesionales y legales en todo el país, que incluyera la problemática de todos los entes y de todas las regiones, que tendiera a la armonización con las normas internacionales, sin perder el importante aporte que la doctrina argentina realizó en las áreas de contabilidad y auditoría.

Ese acuerdo implicó, por parte de los Consejos Profesionales adheridos a la Federación, el compromiso de participar activamente en la discusión previa, elaboración y difusión de las normas contables, de auditoría y otras, que consideren las particularidades de los entes de cada región, sancionando luego, sin modificaciones, las normas técnicas profesionales aprobadas por la Junta de Gobierno de la FACPCE.

Además se acordaron cláusulas transitorias tanto para armonizar las normas que se encontraban aprobadas con diferencias menores por los Consejos, como para sancionar las normas que ya se encontraban aprobadas por la FACPCE y estaban pendientes en los Consejos Profesionales.



Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

Consejos Adheridos:

Buenos Aires

Catamarca

Chaco

Chubut

Cdad. A. de Buenos Aires

Córdoba

Corrientes

Entre Ríos

Formosa

Jujuy

La Pampa

La Rioja

Mendoza

Misiones

Neuquén

Rio Negro

Salta

San Juan

San Luis

Santa Cruz

Santa Fe

Sgo. del Estero

Tierra del Fuego

Tucumán

También se encomendó a la Mesa Directiva la realización de reuniones con los representantes de organismos nacionales y provinciales, de organismos de control y otras entidades interesadas en la información que proveen los estados contables, para que acompañadas por los respectivos Consejos Profesionales, expliquen el plan de acción que estaban siguiendo los Consejos Profesionales, a través de la FACPCE, tendiente a lograr la unificación de las normas profesionales y legales, y se los invite a suscribir un Anexo a ese documento, que ratifique el objetivo, en el mismo sentido, por parte de todos los actores.

Por último se asumió el compromiso formal de continuar bregando por la unificación de las normas técnicas profesionales y con el desarrollo de sistemas de capacitación y perfeccionamiento profesional y transferencia de conocimientos entre Entidades.

Dado lo acontecido en materia de marco normativo nacional e internacional durante estos diez años de vigencia del Acta de Catamarca, se efectúa una reseña de su evolución y su proyección, en vistas de actualizar el compromiso oportunamente asumido por los Consejos Profesionales.

II.- Marco Referencial de las Normas Técnicas Profesionales

Nuestra profesión ha generado una adecuación de las normas técnicas profesionales a los escenarios cambiantes de las últimas dos décadas.

Para continuar este proceso, es oportuno replantear cual será la estructura que finalmente deberán tener las normas técnicas profesionales en nuestro país, teniendo en cuenta la experiencia recogida a nivel local e internacional, manteniendo el objetivo fundamental de preservar el interés público.

Para ello es necesario contemplar la incidencia que tuvieron los cambios que introdujo el proceso de globalización, pero necesariamente lo debemos integrar a prácticas acordes con los requerimientos legales, sociales, económicos y culturales de nuestro país.

En atención a lo manifestado, se incluye un breve análisis de los antecedentes sobre la generación de nuestros cuerpos normativos, los efectos que produjeron sobre los mismos los cambios en el contexto internacional y un análisis final sobre cuál deberá ser la estructura definitiva, capitalizando la experiencia recogida.

II.1.- Antecedentes

Esta Federación posee una acreditada experiencia como generadora de normas contables, de auditoría y éticas que han servido en el proceso de unificación de las normas vigentes en las 24 jurisdicciones que la conforman, siendo éste uno de los objetivos de su creación.

En el proceso de unificación de normas, es de destacar la importancia que tiene este Acta de Catamarca que en los incisos c., d., e., y f. del art. 1° se refiere al esfuerzo realizado por la FACPCE a través de su organismo de investigación (CECYT) para concretar la promulgación de normas, dictámenes, informes y estudios técnicos profesionales. Actualmente y a efectos de contar con un organismo específico, la FACPCE creó el Consejo Emisor de Normas de Contabilidad y Auditoría (CENCyA), dependiente de la Junta de Gobierno, como encargado de desarrollar, en el interés público, y difundir las normas emitidas por la Federación.



Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

Consejos Adheridos:

Buenos Aires

Un valor agregado en este proceso de emisión de normas, lo constituyó la capacidad técnica de nuestros cuerpos para generarla a partir de desarrollos propios, siendo los criterios aplicados razonables en atención al contexto económico, legal y socio cultural en el cual se desarrollaron nuestras empresas y nuestras profesiones.

Catamarca

Chaco

Dentro de ese contexto, es destacable, tanto el desarrollo académico local en doctrina contable, como la incidencia de cuestiones particulares como por ejemplo los procesos inflacionarios –con sus picos de hiperinflación- que nos han afectado significativamente.

Chubut

Cdad. A. de Buenos Aires

Otro factor trascendente lo constituyó la dimensión de las empresas en nuestro mercado, integrado en más del 95 % por pequeños y medianos entes, lo cual llevó a contemplar simplificaciones optativas en la aplicación de ciertos criterios de medición y exposición.

Córdoba

Corrientes

Las normas que regulan nuestro ejercicio profesional han establecido criterios de independencia de los profesionales acorde a las necesidades de su práctica, siendo compatibles con el resto de las legislaciones, como por ejemplo, la generalización de la exigencia del dictamen de auditoría a las personas jurídicas, es decir su definición se asienta en las particularidades del ejercicio profesional en el país.

Entre Ríos

Formosa

Todo esto convivió con el objetivo de mantener estándares aceptables de calidad compatibles con el objetivo de tutelar el interés público como emisores de normas y generar servicios profesionales confiables.

Jujuy

La Pampa

Como consecuencia de este proceso, la profesión se dio normas propias de muy buena calidad técnica, acordes con las necesidades locales y que establecieron un modelo propio.

La Rioja

II.2.- Cambios en el Contexto Internacional

Mendoza

Un primer antecedente de los avances en esta materia lo constituyó el intento de armonización de normas en el Mercosur, que incluyó las regulaciones vinculadas al ejercicio de las profesiones en ciencias económicas, las normas contables y las normas de auditoría.

Misiones

Se definieron las asimetrías y se intentó un plan de acción que fue abandonado al desacelerarse la intención de los gobiernos de profundizar este espacio.

Neuquén

Luego, la influencia de la globalización marcó los 15 años de mayor influencia del contexto internacional, sobre nuestras regulaciones.

Rio Negro

Salta

Este proceso afianzó en el ámbito internacional el reconocimiento de marcos de referencia con los cuales debían armonizarse las normas nacionales.

San Juan

Los marcos de referencia que unánimemente fueron aceptados en Organizaciones y Foros, como la Organización Mundial de Comercio (diciembre de 1998: decisión sobre las Disciplinas sobre Regulaciones Domésticas en el Sector de la Contabilidad del Consejo para el Comercio de Servicios), el Foro Internacional sobre el Desarrollo de la Contabilidad (abril de 1999), el Foro Internacional para la Estabilidad Financiera (junio de 1999), el IOSCO, el Banco Mundial y otros, fueron dos:

Santa Fe

a) Los Pronunciamientos de la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB): consistentes en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros; Las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y las Normas Interpretativas de las NIC (SIC) y de la NIIF (IFRIC)

Sgo. del Estero

Tierra del Fuego

Tucumán



Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

Consejos Adheridos:

Buenos Aires b) Los Pronunciamientos de la Federación Internacional de Contadores (IFAC): integrados por las Normas de Auditoría, Revisión, Compromisos de Aseguramiento y Otros Servicios Relacionados; el Código de Ética para Contadores; las Normas de Control de Calidad, las Normas de Educación y las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.

Catamarca

Chaco

Chubut

Otro aspecto significativo lo constituyó el ingreso de la Federación a la IFAC, accediendo desde su incorporación y en forma casi ininterrumpida a su Consejo Directivo, culminando con la designación de su representante, el Dr. Juan José Fermín del Valle, como Presidente de la misma.

Cdad. A. de Buenos Aires

Córdoba

El reconocimiento internacional de IFAC como actor principal de este marco de referencia, generó un hecho clave en este proceso, pues pertenecer a IFAC implicó la asunción de obligaciones de membresía (SMO), instrumentadas a partir del año 2005 en el Programa de Cumplimiento, mediante un Plan de Acción, que incluyó a las más de 150 organizaciones profesionales que la componen.

Corrientes

Entre Ríos

Este programa comprometió a la profesión argentina a instrumentar cambios para que las empresas, especialmente las que cotizan sus títulos de deuda o patrimonio en mercados de valores y otras de interés público, como las instituciones financieras y compañías de seguros, apliquen las Normas Contables emanadas del IASB y los auditores de estados contables apliquen las Normas de Auditoría, concepto de Independencia y Normas de Control de Calidad aprobadas por IFAC, además de contemplar otras cuestiones vinculadas al Código de Ética, Sistema Disciplinario y Normas de Educación.

Formosa

Jujuy

La Pampa

La Rioja

También se ha trabajado para que las normas contables del sector público tengan en cuenta las Recomendaciones Técnicas del Sector Público aprobadas por la FACPCE y los Consejos Profesionales. Para ello se han firmado convenios con distintos organismos del sector público (en materia de contabilidad y auditoría) que permiten la participación de estos en la Federación, y una interacción positiva que permita generar pronunciamientos de calidad, ya que las Recomendaciones del Sector Público toman como una de sus fuentes los estándares internacionales de contabilidad para el sector público emitidos por IFAC.

Mendoza

Misiones

Neuquén

Rio Negro

Un último comentario merece referirse a las tesis sobre el desarrollo en una economía globalizada, pues las tendencias más positivas reconocen que el desarrollo ha de ponerse objetivos más amplios, que vayan más allá del progreso económico en sí mismo y donde el crecimiento de las empresas, debe orientarse hacia una mayor sensibilidad social y ambiental.

Salta

La influencia de esta visión ha llevado al desarrollo, dentro de nuestras competencias profesionales, de herramientas indispensables como lo es la expresión del Balance Social y su auditoría.

San Juan

San Luis

II.3.- Adaptación Local a estos Cambios

Santa Cruz

Como consecuencia de estos cambios, se realizó un primer intento de armonización de nuestras normas contables, el cual se materializó en el año 2000, luego de un ingente esfuerzo, con la adopción de un Marco Conceptual de las Normas Contables Profesionales (Resolución Técnica N° 16), de las Resoluciones Técnicas N° 17, 18 y 19 y de la incorporación de un nuevo tipo de pronunciamiento, las Interpretaciones.

Santa Fe

Sgo. del Estero

Tierra del Fuego

Tucumán



Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

Consejos Adheridos:

Buenos Aires

La experiencia ha demostrado que este esfuerzo quedó rápidamente desactualizado, pues a posteriori de la emisión de las nuevas normas, y como consecuencia de su adopción por parte de la Unión Europea, el IASB modificó, en un corto período, 16 Normas Internacionales de Contabilidad.

Catamarca

Chaco

Chubut

Cdad. A. de Buenos Aires

Córdoba

Corrientes

Entre Ríos

Formosa

Jujuy

La Pampa

La Rioja

Mendoza

Misiones

Neuquén

Rio Negro

Salta

San Juan

San Luis

Santa Cruz

Santa Fe

Sgo. del Estero

Tierra del Fuego

Tucumán

Frente a esta realidad y a la decantación del concepto de armonización en el de convergencia, que conforme la interpretación de IFAC es *adopción* y posterior participación en el proceso de modificación de normas internacionales, es que se transitó un nuevo camino, especificado en el Plan de Acción acordado con la Federación Internacional de Contadores, comprometiéndose la aplicación de las NIIF/NIC completas a los entes que cotizan sus títulos de deuda o patrimonio en mercados de valores, acordando con la Comisión Nacional de Valores (también interesada en su adopción) su instrumentación.

La aprobación a posteriori de las Normas Internacionales de Contabilidad para PyMEs por parte del IASB, agregó un nuevo juego normativo, no necesario en el proceso de convergencia de normas aplicables por entes que cotizan en mercados de capitales, que fue aceptado (con excepciones) y agregó una alternativa más a las existentes en nuestro país.

Respecto de las normas aplicables para el ejercicio de la auditoría de estados contables, desde el año 2003 (Resolución de Junta de Gobierno 284) se aprobó la voluntad de adoptar las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) emitidas por el IAASB de la IFAC, bajo las modalidades que allí se establecieron, previéndose su aplicación para la auditoría de estados contables iniciados a partir del 1 de enero de 2005.

Esta fecha fue postergada, en principio, al 1 de enero de 2007 (Resolución de Junta de Gobierno 315/05) dada la revisión de las Normas Internacionales de Auditoría por parte de IFAC mediante el llamado Proyecto Claridad y la necesidad de contar, a posteriori de las modificaciones, con una versión traducida aceptada por ese Organismo.

Un detalle importante de esta Resolución es que estableció un mecanismo móvil para la determinación de la fecha de aplicación, ligándola a la de la Resolución Técnica que se emitiera, no pudiendo ser inferior a nueve meses del inicio del ejercicio de aplicación.

Recientemente, por Resolución Técnica 32, se modificó el criterio antes mencionado -de aplicación generalizada de las NIA en reemplazo de la Resolución Técnica 7-, adoptándose en forma *obligatoria solamente* para la auditoría de estados contables -que se inicien a partir del 1° de julio de 2013-, que obligatoriamente se preparen de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, conforme la Resolución Técnica 26, aceptándose su aplicación optativa para la auditoría de otros entes.

Complementariamente, se aprobaron para los estados contables, que obligatoriamente se preparen de acuerdo a las NIIF, las Resoluciones Técnicas 33 y 34, referidas a Encargos de Revisión y Adopción de Normas de Control de Calidad e Independencia del IAASB de la IFAC. Además se sancionó la Resolución Técnica 35 relativa a Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados, también del IAASB.

Finalmente para la actuación profesional en los entes donde el auditor no debe aplicar obligatoriamente las normas emanadas del IAASB de la IFAC, la Resolución Técnica 37, que reemplaza a la Resolución Técnica 7—con vigencia para ejercicios que se inicien a partir del 1 de



Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

Consejos Adheridos:

Buenos Aires

enero de 2014-, regula la Auditoría, los Encargos de Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento, la Certificación y Servicios Relacionados, armonizados en lo posible con las normas internacionales mencionadas, pero aplicando normas locales en materia de concepto de independencia, control de calidad y otros temas.

Catamarca

Chaco

Por último y con referencia al Balance Social, su aplicación se ha implementado mediante la Resolución Técnica 36, ubicándose nuestra legislación entre la de los países de vanguardia en la adopción de normas contables en la materia, regulando además su auditoría o revisión mediante la Interpretación 6.

Chubut

Cdad. A. de Buenos Aires

Cabe destacar que el ejercicio profesional en nuestro país tiene una característica que no presenta la mayoría de los países que han adoptado las NIIF y las NIA, pues en ellos, no obstante ser necesaria la preparación de estados contables o financieros, solo deben ser auditados los correspondientes a las entidades de interés público, mientras que aquí la obligación se encuentra generalizada para la mayoría de los entes.

Córdoba

Corrientes

Entre Ríos

Es indudable que lo manifestado en el párrafo anterior ha incidido, para que la voluntad puesta de manifiesto en las Resoluciones de Junta de Gobierno 284/03 y 315/05, no haya podido concretarse, pese a tener la primera una década de sancionada.

Formosa

Jujuy

Una cuestión fundamental de esta postergación lo constituye la aplicación obligatoria de otros compromisos regulatorios, en materia de Independencia del Auditor y Normas de Control de Calidad, a los que sujeta la adopción de las Normas Internacionales de Auditoría.

La Pampa

La Rioja

De ambos, es indudable que la definición de independencia es la que genera una situación insalvable, pues en el ámbito internacional se corresponde con la práctica en empresas de volumen y relevancia acordes con el objetivo regulatorio del IAASB, en tanto, el concepto de independencia vigente en las distintas jurisdicciones de nuestro país, recepta correctamente las necesidades y garantías de un adecuado ejercicio profesional en el mismo, atendiendo a sus particularidades, avalado por décadas de aplicación sin inconvenientes y resguardando el interés público y la confiabilidad del trabajo del auditor.

Mendoza

Misiones

Neuquén

II.4.- Experiencias en otros Países

Rio Negro

Actualmente, es posible advertir en el mundo, una aplicación generalizada de las Normas Internacionales de Información Financiera para los entes que cotizan en mercados de valores, existiendo para el resto distintas alternativas.

Salta

San Juan

Algunos han extendido los pronunciamientos del IASB al resto de los entes, delegando en el mismo la emisión de normas contables, limitando su actividad a las traducciones y adecuaciones de las mismas a la legislación local cuando fuera procedente. En estos casos se hace necesaria la aplicación de las NIIF para PyMEs, pues serían excesivos para estos entes los requerimientos de las NIIF completas.

San Luis

Santa Cruz

Otros han extendido la aplicación de las NIIF completas a los entes de interés público y se han reservado la potestad de emisión de sus normas contables para el resto de los entes, regulando especialmente lo atinente a pequeñas y medianas empresas.

Santa Fe

Sgo. del Estero

Tierra del Fuego

Tucumán



Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

Consejos Adheridos:

Buenos Aires

Por último, otro grupo de países solo aceptan la aplicación de las NIIF completas a los estados contables consolidados de las empresas que cotizan en mercados de valores utilizándose para el resto de los entes, normas locales.

Catamarca

Chaco

Dentro de este proceso las NIIF para PyMEs han merecido un debate particular, pues las mismas son una simplificación de las NIIF completas -elaboradas principalmente para empresas que operan en mercados de capitales transnacionales-.

Chubut

Proponen una caracterización de las mismas en base a parámetros cualitativos (que publiquen estados financieros con propósito de información general para usuarios externos y que no tengan obligación pública de rendir cuentas) que pueden no adecuarse a las bases cuantitativas utilizadas conforme la realidad de cada país y su legislación.

Cdad. A. de Buenos Aires

Córdoba

Corrientes

Además, siendo las PyMEs más del 95 % de las empresas en el mundo y en cada país, muchos sostienen la conveniencia de que exista un juego de normas contables profesionales nacionales que las regulen, dado que pueden receptar la realidad económica, financiera, y comercial del país que las emite y en el que operan.

Entre Ríos

Formosa

En conclusión, se abre una serie de alternativas, dependiendo la estructura adoptada para las normas contables de diversos factores, como ser: capacidad y experiencia en el dictado de normas, dependencia del ente emisor, grado de desarrollo de las empresas, regulaciones profesionales, etc.

Jujuy

La Pampa

Respecto de las normas de auditoría, existe una tendencia de aceptar paulatinamente las normas emanadas del IAASB de IFAC.

La Rioja

Mendoza

Misiones

Sobre este particular, se pueden presentar observaciones con las normativas asociadas, pues esta adopción podría implicar la inclusión del resto de las regulaciones vinculadas, como ser: Normas de Control de Calidad y Código de Ética de IFAC, o limitarse solamente a las referidas a la ejecución de la auditoría, no siendo este un problema generalizado y cuya resolución es de orden local, teniendo en cuenta la preocupación que genera el avasallamiento de las normas emitidas por los organismos de control locales o internacionales, por sobre las emitidas por los organismos profesionales.

Neuquén

Rio Negro

II.5.- Estructura de las Normas Técnicas

Salta

San Juan

San Luis

II.5.1.- Cuestiones Previas

Nuestras organizaciones profesionales han estructurado su propia identidad centrándose en *la tutela del interés público*, no solo por actuar por poder delegado del Estado, sino también porque la prestación profesional que se regula, no solo está destinada al cliente -directo destinatario-, sino que repercute en los múltiples usuarios de la misma, afectando las decisiones de la comunidad y del Estado.

Santa Cruz

Santa Fe

Teniendo en cuenta el objetivo fundamental mencionado en el párrafo anterior, la estructura que finalmente tendrán las normas técnicas profesionales contemplará un equilibrio entre la satisfacción de las necesidades de los usuarios de la información de empresas que, independientemente de su tamaño, se desempeñen en el mercado local, así como de aquellas que accedan a mercados de valores tanto locales como globalizados.

Sgo. del Estero

Tierra del Fuego

Tucumán



Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

Consejos Adheridos:

Buenos Aires

Es indudable que el desarrollo y emisión de normas para los entes mencionados en primer término debe ser realizado por la Federación, contemplando aspectos legales, económicos y socio culturales propios de nuestro país, que inciden tanto en los usuarios, como en los entes emisores de estados contables y la profesión. Dentro de éstos, adquiere una significativa importancia la generalización del dictamen de auditoría, obligatorio para la mayoría de las personas jurídicas.

Catamarca

Chaco

Chubut

Las normas a utilizar por los entes que acceden a mercados de capitales son las convenidas con los mismos y se corresponden con los pronunciamientos del IASB y de la IFAC.

Cdad. A. de Buenos Aires

No obstante, las normas mencionadas en segundo término, serán de aplicación optativa por los entes no obligados a su aplicación, si las consideran adecuadas a sus circunstancias.

Córdoba

Corrientes

En todos los casos, las normas deben ser de la mejor calidad, compatibles con las necesidades de información de los usuarios y considerando la relación costo-beneficio; entendibles y comprensibles clara y unívocamente.

Entre Ríos

También, deberán incluir una adecuada estratificación de los entes, con normas que se adecuen a las necesidades de información de los usuarios, considerando la relación costo beneficio.

Formosa

Jujuy

II.5.2.- Normas Contables

La Pampa

En atención a las consideraciones generales mencionadas, la estructura de las normas contables en nuestro país se integrará con dos juegos de normas:

La Rioja

a.- Normas emanadas del IASB: serán imperativas para los entes obligados a aplicar las disposiciones de la Resolución Técnica 26, es decir para los entes bajo el control de la Comisión Nacional de Valores, oportunamente extensivo a las sociedades incluidas en la ley de entidades financieras y compañías de seguros, conforme lo comprometido con IFAC.

Mendoza

Misiones

La Federación facilitará su aplicación mediante Circulares de Adopción que mantendrán actualizado el texto de las mismas y su congruencia con las normas legales de nuestro país.

Neuquén

b.- Normas desarrolladas por la Federación: serán aplicadas por el resto de los entes. Sobre el particular se desarrollarán las siguientes normas:

Rio Negro

b.1.- un juego de normas de aplicación por todos los entes no incluidos en la Resolución Técnica 26

Salta

b.2.- un juego de normas aplicables optativamente por entes pequeños y medianos, no incluidos en la Resolución Técnica 26

San Juan

Las normas mencionadas en el apartado a) podrán ser aplicadas optativamente por cualquier ente.

San Luis

Santa Cruz

Respecto de la Normas Internacionales de Información Financiera para PyMEs, se acepta su aplicación opcional para los entes que califiquen como tales.

Santa Fe

5.3.- Normas de Auditoría

Sgo. del Estero

Tierra del Fuego

Tucumán



Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

Consejos Adheridos:

Buenos Aires

La estructura de las normas de auditoría en nuestro país se integrará con dos juegos de normas:

Catamarca

a.- Normas emanadas del IAASB de la IFAC: serán *obligatorias* para los auditores de estados contables que *obligatoriamente* deban aplicar las normas contables establecidas en la Resolución Técnica 26. Se incluyen además de los servicios de Auditoría, los Encargos de Revisión y Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados, con las particularidades de adopción de sus respectivas Resoluciones Técnicas.

Chaco

Chubut

La Federación facilitará su aplicación mediante Circulares de Adopción que mantendrán actualizado el texto de las mismas;

Cdad. A. de Buenos Aires

Córdoba

b.- Normas desarrolladas por la Federación: serán aplicadas por los auditores de entes no obligados a aplicar las disposiciones de la Resolución Técnica 26

Corrientes

Las normas mencionadas en el apartado a) podrán ser aplicadas optativamente para realizar auditorías de cualquier ente.

Entre Ríos

Teniendo en cuenta lo descripto precedentemente, y

Formosa

Visto

Jujuy

Que es trascendente mantener este Acuerdo.

La Pampa

Que durante los 10 años transcurridos a partir de su firma, se han producido avances y cambios estructurales y conceptuales significativos, que ameritan una revisión del mismo, a efectos de mantener su vigencia actualizada conforme lo desarrollado en el acápite de Antecedentes anterior.

La Rioja

Mendoza

Que los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas adheridos a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) de las 24 jurisdicciones que integran la totalidad del país acuerdan este nuevo texto para la denominada Acta Acuerdo de Catamarca, con las siguientes aclaraciones previas:

Misiones

Neuquén

a. Los Consejos Profesionales firman este acuerdo en su carácter de Entidades Autónomas y en el ejercicio pleno de sus derechos y obligaciones;

Rio Negro

b. Este acto se realiza ratificando los objetivos fundacionales de la Federación de acuerdo con el artículo 6° de sus Estatutos;

Salta

San Juan

c. La FACPCE es la entidad que durante los últimos 40 años, por mandato expreso de sus Consejos adheridos, sumó esfuerzos humanos, técnicos y económicos, con el fin de concretar la emisión de normas, dictámenes, informes y estudios técnicos profesionales;

San Luis

d. Con idéntico mandato, buscó permanentemente, la armonización de las normas profesionales y legales en nuestro país;

Santa Cruz

e. En el mismo sentido inició el proceso de armonización con las normas internacionales de contabilidad (emitidas por el IASB) y de auditoría (emitidas por la IFAC) a partir de 1997; ratificado con los compromisos establecidos en el Plan de Acción acordado con IFAC en el marco del Programa de Cumplimiento establecido por ese Organismo;

Santa Fe

Sgo. del Estero

Tierra del Fuego

Tucumán



Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

Consejos Adheridos:

Buenos Aires

Catamarca

Chaco

Chubut

Cdad. A. de Buenos Aires

Córdoba

Corrientes

Entre Ríos

Formosa

Jujuy

La Pampa

La Rioja

Mendoza

Misiones

Neuquén

Rio Negro

Salta

San Juan

San Luis

Santa Cruz

Santa Fe

Sgo. del Estero

Tierra del Fuego

Tucumán

f. Los Consejos Profesionales adheridos a la FACPCE, son conscientes de la necesidad de lograr, en el menor plazo posible, un cuerpo de normas contables profesionales, consistentes con las normas legales, aplicables en todo el país, que incluyan la problemática de todos los entes y de todas las regiones;

g. Se seguirá un criterio similar respecto de las normas de auditoría, contemplando las particulares características del ejercicio profesional en nuestro país, diferenciando los casos en que los auditores aplicarán obligatoriamente las normas internacionales de auditoría y demás pronunciamientos de IFAC.

Por ello

Los Consejos Profesionales adheridos a la Federación se comprometen a:

A. Participar activamente en la discusión previa, emisión y difusión de las normas contables, de auditoría y otras, elaboradas y aprobadas por FACPCE, sobre la base del acápite II.5.- Estructura de las Normas Técnicas del Marco Referencial de las Normas Técnicas Profesionales, que forma parte de la Introducción de la presente.

A efectos de la difusión planteada, los Consejos Profesionales se comprometen a: 1) facilitar e incentivar el trabajo de las comisiones técnicas y de las secretarías técnicas; 2) fomentar la creación de comisiones técnicas asesoras; 3) fomentar la difusión entre los matriculados y su participación para recabar su opinión sobre los temas técnicos específicos; y 4) requerir, si lo consideran necesario, la participación de los miembros del CENCyA y/o del CECyT (o de los organismos que los reemplacen) para las tareas de difusión y aclaración;

B. Sancionar sin modificaciones las normas técnicas profesionales emitidas por la Junta de Gobierno de la FACPCE cuando la decisión corresponde directamente al Consejo Profesional; si para ésta fuera necesaria la intervención de otro estamento institucional – como ser la asamblea de matriculados-, el compromiso asumido por el Consejo Profesional consiste en realizar sus mayores esfuerzos para que se cumplan las disposiciones de este acápite.

La referida sanción debería efectuarse antes de la fecha de la siguiente Junta de Gobierno que las aprobó, excepto que disposiciones legales o reglamentarias vigentes en la jurisdicción obliguen a un Consejo Profesional a un plazo superior.

La fecha de entrada en vigencia debería ser la aprobada por la Junta de Gobierno, con una diferencia máxima de 180 días, excepto que disposiciones legales o reglamentarias vigentes en la jurisdicción obliguen a un Consejo Profesional a un plazo superior.

C. Participar activamente en la discusión y aprobación del plan de acción del CENCyA y del CECyT (o de los organismos que los reemplacen), pues estos debe basarse en el plan estratégico diseñado para la evolución de las normas profesionales en nuestro país, sobre la base del acápite II.5.- Estructura de las Normas Técnicas del Marco Referencial de las Normas Técnicas Profesionales, que forma parte de la Introducción de la presente;



Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

Consejos Adheridos:

Buenos Aires

Catamarca

Chaco

Chubut

Cdad. A. de Buenos Aires

Córdoba

Corrientes

Entre Ríos

Formosa

Jujuy

La Pampa

La Rioja

Mendoza

Misiones

Neuquén

Rio Negro

Salta

San Juan

San Luis

Santa Cruz

Santa Fe

Sgo. del Estero

Tierra del Fuego

Tucumán

D. Encomendar y acompañar a la Mesa Directiva en la realización de reuniones con los representantes de organismos públicos de control y otras entidades interesadas en la información que proveen los estados contables, para explicar el plan de acción que están siguiendo los Consejos Profesionales a través de FACPCE tendiente a lograr la unificación de las normas profesionales y legales.

E. Continuar desarrollando sistemas de capacitación y perfeccionamiento profesional, además de propender a la transferencia de conocimientos a terceros interesados;

F. Asumir el compromiso formal de continuar bregando por la unificación de las normas técnicas profesionales en el país.

Art. 3: Comuníquese a los Consejos Profesionales adheridos, Organismos Públicos, Organismos de Contralor y demás entidades y realícese amplia difusión.

CPCE Buenos Aires

CPCE Chaco

CPCE Ciudad Aut. de Buenos Aires

CPCE Corrientes

CPCE Formosa

CPCE Catamarca

CPCE Chubut

CPCE Córdoba

CPCE Entre Ríos

CPCE Jujuy



Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

Consejos Adheridos:

Buenos Aires

Catamarca

Chaco

Chubut

Cdad. A. de Buenos Aires

Córdoba

Corrientes

Entre Ríos

Formosa

Jujuy

La Pampa

La Rioja

Mendoza

Misiones

Neuquén

Rio Negro

Salta

San Juan

San Luis

Santa Cruz

Santa Fe

Sgo. del Estero

Tierra del Fuego

Tucumán

CPCE La Pampa

CPCE Mendoza

CPCE Neuquén

CPCE Salta

CPCE San Luis

CPCE Santa Fe

CPCE Tierra del Fuego

Dr. Ramón Vicente Nicastro
Presidente FACPCE

CPCE La Rioja

CPCE Misiones

CPCE Rio Negro

CPCE San Juan

CPCE Santa Cruz

CPCE Santiago del Estero

CPCE Tucumán

Dr. Daniel Carlos Feldman
Secretario FACPCE